

COMUNIDAD
TRIBUTARIA

LA REFORMA
TRIBUTARIA
TIENE UN

ANTES
Y UN DESPUÉS

Declaraciones Juradas AT – 2016

Novedades

Temario

- 1. Marco conceptual**
- 2. Mención a Declaraciones Juradas Eliminadas**
- 3. Mención a Declaraciones Juradas Modificadas**
- 4. Análisis de Declaraciones Juradas Nuevas**
- 5. Comentarios sobre declaraciones de utilización habitual**

I

MARCO CONCEPTUAL

Recursos de interés

A través de los siguientes link, usted puede acceder a información relevante relacionada con las DDJJ AT – 2016

Suplemento de DDJJ AT – 2016

http://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2016/suplemento_ddjj.pdf

Fe de Erratas

http://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2016/fe_erratas.pdf

Instrucciones detalladas formulario por formulario (Incluye certificados)

http://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2016/anexo_c2016.htm

Ayuda para corregir errores

http://www.sii.cl/declaraciones_juradas/codigos_error_dj.pdf

Preguntas Frecuentes

http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/declaraciones_juradas/preg_decla_juradas.htm

¿QUÉ SON LAS DECLARACIONES JURADAS?

Son simplemente "formularios", de llenado electrónico en su gran mayoría, por parte del contribuyente o sujeto a quien obliga, a través de los cuales el SII le solicita cierto tipo de información, antecedentes o datos sobre algún tema de interés particular para el Fisco, precisamente para fines de control y fiscalización.

El apellido "jurada" indica que la información del llenado del formulario debe corresponder a la expresión fiel de la verdad, es decir, los datos aportados han de ser fidedignos, verdaderos, por lo que en caso de omisión o falsedad el sujeto obligado deberá asumir las responsabilidades tributarias correspondientes.

Los incisos 1º y 2º del artículo 21 del Código Tributario, D.L. N° 830/74, señalan:

"Artículo 21.- Corresponde al contribuyente probar con los documentos, libros de contabilidad u otros medios que la ley establezca, en cuanto sean necesarios u obligatorios para él, la verdad de sus declaraciones o la naturaleza de los antecedentes y monto de las operaciones que deban servir para el cálculo del impuesto.

El Servicio no podrá prescindir de las declaraciones y antecedentes presentados o producidos por el contribuyente y liquidar otro impuesto que el que de ellos resulte, a menos que esas declaraciones, documentos, libros o antecedentes no sean fidedignos..."

Por otra parte, las sanciones tributarias sobre incumplimiento, omisión o falsedad sobre materia de declaraciones se tipifican en los **artículos 97 y 109** del citado cuerpo legal.

Marco Conceptual DDJJ AT – 2016

82 Declaraciones
Juradas Totales
para éste Año
Tributario 2016

10 DDJJ
Eliminadas

1804 – FIP
1807 – Reorganización
1808 – Sist. Solares
1817 – Beneficios FIP
1818 – Beneficios FIP 3º
1838 – Enaj. Acc. FIP
1846 – BI y datos Bce.
1910 – Dif. Valores F y T
1916 – Info. FI y FM
1918 – Partícipes FI y FM

14 DDJJ
Modificadas

1821 – Reinversión
1822 – Reinversión
1823 – V. en custodia
1843 – Proyectos de Cons.
1847 – Bce. 8 Columnas
1851 – Op. en el Exterior
1853 – Rentas del Exterior
1861 – Op. 41 F LIR
1884 – Dividendos
1885 – Acc. en Custodia
1886 – Retiros
1887 – Sueldos
1888 – 57 bis
1912 – Impuesto Adicional

5 DDJJ
**Nuevas y
Obligatorias**

1913 - Caracterización
1924 – Créditos 14 ter
1925 – FUT
1926 – BI y datos Bce
1927 – Artes y Esp.
1923 – RLI *

* *DJ Voluntaria*

Declaraciones Juradas Simples

1. Los contribuyentes mencionados en el Artículo 1º de la Ley N° 19.885, de 2003, que hagan uso del Beneficio Tributario establecido en el Artículo 8º de la mencionada Ley, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos una Declaración Jurada Anual Simple informando no tener prohibición para realizar Donaciones a Partidos Políticos y/o a candidatos a ocupar cargos de elección popular, **en período eleccionario**, según lo establece el Artículo 25 de la Ley N° 19.884, de 2003.
2. Los contribuyentes que paguen rentas del Artículo 42 N° 2 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y que durante el año comercial que se declara **sólo** hayan recibido Boletas de Honorarios Electrónicas y/o emitido sólo Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas establecidas por medio de las Resoluciones Ex. N° 83, N° 112, de 2004 y N° 16 de 2010 respectivamente, deberán presentar una Declaración Jurada Simple informando dicha situación. De este modo, podrán eximirse de la obligación de presentar la Declaración Jurada Sobre Retenciones N° 1879.

Situación de empresas que hayan puesto término de giro

Las empresas o instituciones a que se refieren las Resoluciones sobre Declaraciones Juradas al Servicio, que durante el año 2015 hayan puesto término de giro a sus actividades o hayan adoptado otras formas jurídicas, mediante las cuales ha desaparecido la empresa o institución primitiva, como en el caso de la transformación de empresas individuales en sociedades de cualquier clase, fusión de sociedades, etc., igualmente están obligadas a presentar las declaraciones correspondientes con la información que se requiere en cada una de ellas por el período de tiempo transcurrido durante el año, previo al término de giro, transformación o fusión.

En el caso de empresas que han puesto término de giro, serán éstas las que deberán presentar las declaraciones juradas respectivas **dentro del mismo plazo que establece el Artículo 69 del Código Tributario** para dar aviso del cese de las actividades.

En las demás situaciones indicadas, la obligación de presentar las declaraciones juradas en los plazos legales establecidos para estos fines recae en la empresa o sociedad que subsiste o se crea, identificando en la declaración la empresa que efectivamente efectuó las retenciones de impuestos, pagó las rentas correspondientes o realizó las demás operaciones por las cuales debe informar alguna Declaración Jurada.

SANCIONES

Tabla 1: Sanciones Declaraciones Juradas Año tributario 2016 (excepto DJ 1821 y 1886)

Rectificatoria N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Cantidad de Registros										
0-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 - 50	0	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
51 - 100	0	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
101 - 500	0	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
501 - 1.000	0	0	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9
1.001 - 5.000	0	0	0,5	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,9
5.001 o más	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1

Tabla 2: Sanciones Declaraciones Juradas 1821 y 1886 Año tributario 2016

Rectificatoria DJ1821 y DJ1886 N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Cantidad de Registros										
0-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 - 50	0	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
51 - 100	0	0	0,1	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7
101 - 500	0	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
501 - 1.000	0	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
1.001 - 5.000	0	0	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9
5.001 o más	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1

SANCIONES

Tabla 3: Sanciones para Declaraciones Juradas Fuera de Plazo Año tributario 2016

VENCIMIENTO	FORMULARIO	MULTA EN UTM		MULTA EN UTM	
		1-25 casos =	0,5	1-25 casos =	2
		26-99 casos =	1	26-99 casos =	4
		100 y más =	1,5	100 y más =	6
Entre el		y el		Entre el	
26 de febrero	DJ 1831	27 de febrero	30 de abril	01 de mayo	en adelante
26 de febrero	DJ 1891	27 de febrero	30 de abril	01 de mayo	en adelante
29 de febrero	DJ 1900	01 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
26 de febrero	DJ 1902	27 de febrero	30 de abril	01 de mayo	en adelante
29 de febrero	DJ 1903	01 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
07 de marzo	DJ 1896	08 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
07 de marzo	DJ 1898	08 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
16 de marzo	DJ 1871	17 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
16 de marzo	DJ 1901	17 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
16 de marzo	DJ 1911	17 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
16 de marzo	DJ 1912	17 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante
16 de marzo	DJ 1924	17 de marzo	30 de abril	01 de mayo	en adelante

Extracto

FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADOS

1. Los certificados sólo se emiten a solicitud de los informados y se tiene un plazo de 5 días hábiles cuando se solicita en una fecha posterior a la del vencimiento.
2. Aquellos certificados que sirvan de base para hacer una DJ, se deben emitir siempre (Ej: Retiros)

Definición de Grandes Contribuyentes

Se entiende por "gran contribuyente", a aquellos contribuyentes incluidos en nómina fijada por el Director mediante Resolución Exenta N°45 del 19 de noviembre del 2001 y actualizada por Resolución Exenta N° 173 del 31 de diciembre de 2008, debido a que cumplen con alguno, o algunos, de los siguientes criterios:

- a)** Tener ingresos o ventas anuales iguales o superiores a 360.000 UTM, en todos y cada uno de los tres últimos años comerciales.
- b)** Poseer un Capital Propio Tributario, en los términos señalados en el N° 1 del Art. 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, igual o superior a 360.000 UTM en los últimos tres años tributarios.
- c)** Estar sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; la Superintendencia de Valores y Seguros; la Superintendencia de Salud y/o la Superintendencia de Pensiones, y que en cualquiera de los últimos tres años comerciales, hayan tenido ingresos de su giro, iguales o superiores a 39.500 UTM.
- d)** Haber realizado inversiones en Chile, acogidos a las normas del D.L. N° 600, del año 1974, y que, en cualquiera de los últimos tres años comerciales, posean un Capital Propio Tributario igual o superior a 72.000 UTM.
- e)** Estar obligado a ser retenedores, en Chile, del Impuesto Adicional del Título IV de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por un monto promedio anual igual o superior a 10.000 UTM en los últimos tres años tributarios.
- f)** Mantener inversiones en el exterior por un monto total igual o superior a 100.000 UTM, y en cualquiera de los últimos tres años comerciales, hayan tenido un Capital Propio Tributario igual o superior a 72.000 UTM.
- g)** Haber declarado exportaciones por un monto promedio anual igual o superior a 300.000 UTM, en cada uno de los últimos tres años tributarios.

Definición de Grandes Contribuyentes (Continuación 1)

- h)** Tratarse de contribuyentes con domicilio en la Región Metropolitana que, en el año comercial precedente a su inclusión, hayan tenido derecho a recuperar el Impuesto al Valor Agregado que se les hubiere recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación, por un monto igual o superior a 5.400 UTM.
- i)** Tratarse de Fondos de Inversión de Capital Extranjero y sus Administradoras, regulados por la Ley Nº 18.657, de 1987, que, en cualquiera de los últimos tres años comerciales, hayan tenido un Capital Propio Tributario igual o superior a 72.000 UTM.
- j)** Tratarse de Entidades Fiscales, entendiéndose por tales aquellos organismos del Estado y de Gobierno que, en virtud de lo que dispone la Ley Anual de Presupuesto, tengan asignado un presupuesto superior a 720.000 UTM, como asimismo todas aquellas otras entidades fiscales que registren anualmente compras y remuneraciones pagadas iguales o superiores a 360.000 UTM.
- k)** Tratarse de Entidades Sin Fines de Lucro, entendiéndose por tales aquellas organizaciones de beneficencia, reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 20.03.1979, denominadas genéricamente corporaciones y fundaciones, así como también cualquier otra entidad sin fines de lucro que registre ingresos o ventas iguales o mayores a 36.000 UTM en todos y cada uno de los últimos tres años calendario, o que posean un Capital Propio Tributario igual o superior a 360.000 UTM en los últimos tres años tributarios.
- l)** Tratarse de contribuyentes pertenecientes al sector económico de la Gran Minería.
- m)** Tratarse de Sociedades Plataforma de Inversión, entendiéndose por tales aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el registro de Sociedades Anónimas acogidas al Art. 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta a que se refiere la Resolución. Ex. Nº 44, de fecha 22.08.03

Definición de Grandes Contribuyentes (Continuación 2)

n) Tratarse de contribuyentes que, por disposición legal, se encuentren sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Casinos de Juego, creada por la Ley N° 19.995, de 2005, que estableció las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego; o, ser personas jurídicas relacionados en la propiedad de los derechos sobre el establecimiento mercantil o industrial o propiedad accionaría de los Casinos de Juego y que posean Capital Propio Tributario igual o superior a 72.000 UTM.

o) Tratarse de contribuyentes que, de acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros, conforman Grupos Empresariales, según lo dispuesto en el Título XV de la Ley de Mercado de Valores, y que en cualquiera de los últimos tres años comerciales, hayan tenido ingresos o ventas anuales iguales o superiores a 360.000 UTM, o que posean un Capital Propio Tributario igual o superior a 72.000 UTM.

p) Tratarse de contribuyentes que sean propietarios, en forma directa o indirecta, de un 20 % o más del capital de empresas incluidas en la Nómina de Grandes Contribuyentes.

q) Tratarse de contribuyentes que mantengan una relación patrimonial directa o indirecta, o mantengan interés económico, con contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes.

Asimismo, aquellos contribuyentes que formen parte de la Nómina de Grandes Contribuyentes y que sufran transformaciones, modificaciones, fusiones, absorciones o cambios tanto en la propiedad de los derechos sobre el establecimiento mercantil o industrial, propiedad accionaría o modificaciones de cualquier índole en su organización jurídica o corporativa, las personas jurídicas o establecimientos individuales en que se transformen, se creen o les sucedan, se entenderán incorporados en la Nómina de Grandes Contribuyentes señalada, desde el momento en que se emita la respectiva resolución de incorporación suscrita por el Director de Grandes Contribuyentes y se notifique legalmente al contribuyente a quién afecte, sin perjuicio del aviso que debe presentar conforme lo establecido en el inciso 5º del Art. 68 del Código Tributario.

Definición de Gran Empresa

1. Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos mayores o iguales a 60.000 UTM o capital propio tributario mayor o igual a 300.000 UTM o compras mayores o iguales 60.000 UTM, en alguno de los dos últimos años.
2. Contribuyentes incluidos en la nómina de Grandes Contribuyentes.
3. Sociedades Extranjeras, Organismos Internacionales o Sociedad Plataforma Art. 41 d.
4. Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro, estén clasificados en el segmento Gran Empresa.
5. Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) que declaren capital mayor o igual a 300.000 UTM.
6. Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital mayor o igual a 300.000 UTM.

II

*Análisis de Nuevas Declaraciones
Juradas AT – 2016*

Declaración Jurada N° 1927

Declaración Jurada anual para empleadores de trabajadores de las artes y espectáculos, artículos 145 a y siguientes del código del trabajo, para fines previsionales

Vencimiento: 24 de marzo de 2016

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 108 del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los empleadores que paguen remuneraciones a los trabajadores de las artes y espectáculos con motivo de la celebración de contratos laborales regulados por los artículos 145 A y siguientes del Código del Trabajo.

En atención, a que las remuneraciones percibidas por los trabajadores de artes y espectáculos quedan sujetas a la tributación aplicable a las rentas señaladas en el artículo 42 N° 2, de la LIR, y considerando que dichas rentas quedan afectas a cotizaciones previsionales obligatorias, éstas deben ser rebajadas de la renta imponible de cotizaciones previsionales que son calculadas sobre las rentas del artículo 42 N° 2 de la LIR.

Declaración Jurada N° 1927



Servicio de
Impuestos
Internos

F1927

Folio

Declaración Jurada anual empleadores de trabajadores de artes y espectáculos, artículos 145 A y siguientes de Código del Trabajo, para fines previsionales.

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

Rol Unico Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico	Periodo

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Receptor de la renta)

Nº	RUT DEL RECEPTOR DE LA RENTA	HONORARIOS Y OTROS (ART.42 N° 2) ACTUALIZADOS	NÚMERO DE CERTIFICADO
C2	C3	C4	C5

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION	
MONTO TOTAL HONORARIOS Y OTROS (ART.42 N° 2) ACTUALIZADOS	TOTAL INFORMADOS
C6	C7

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

RUT REPRESENTANTE LEGAL

Se entenderá por trabajadores de artes y espectáculos, entre otros, a los actores de teatro, radio, cine, internet y televisión; folcloristas; artistas circenses; animadores de marionetas y títeres; coreógrafos e intérpretes de danza, cantantes, directores y ejecutantes musicales; escenógrafos, profesionales, técnicos y asistentes cinematográficos, audiovisuales, de artes escénicas de diseño y montaje; autores, dramaturgos, libretistas, guionistas, doblajistas, compositores y, en general, a las personas que, teniendo estas calidades, trabajen en circo, radio, teatro, televisión, cine, salas de grabaciones o doblaje, estudios cinematográficos, centros nocturnos o de variedades o en cualquier otro lugar donde se presente, proyecte, transmita, fotografíe o digitalice la imagen del artista o del músico o donde se transmita o quede grabada la voz o la música, mediante procedimientos electrónicos, virtuales o de otra naturaleza, y cualquiera sea el fin a obtener, sea éste cultural, comercial, publicitario o de otra especie.

Declaración Jurada N° 1923

Declaración Jurada anual sobre Renta Líquida Imponible

Vencimiento: No tiene, es voluntaria

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: No existen

¿Quiénes la deben presentar?

Pueden optar por presentarla todos los contribuyentes que determinen sus rentas efectivas mediante un balance general y contabilidad completa, es decir, que determinen una Renta Líquida Imponible de Primera Categoría.

Declaración Jurada N° 1923



Declaración Voluntaria 1923 Anual Sobre Renta Liquida Imponible

A. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

Rol Único Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico	Periodo
C1	C2	C3	C4	C5	C6

B. ANTECEDENTES

Resultado Según Balance	Renta Liquida Imponible
C7	C8

Esta Declaración es voluntaria, por lo tanto en caso de modificar la información de su Declaración de Renta, esto no implicará reparos por esta causa. Lo invitamos a sumarse a esta iniciativa.

RUT REPRESENTANTE LEGAL

C9

Declaración Jurada N° 1913

Declaración Jurada anual sobre Caracterización Tributaria Global

Vencimiento: Se presenta **junto con el Formulario 22**

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 110, del 24 de diciembre de 2015

Cada contribuyente puede consultar el segmento al cual pertenece en
https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi

¿Quiénes la deben presentar?

Deberá ser presentada **antes del Formulario N°22** y tiene como propósito obtener información cualitativa en materia de procesos u operaciones que revisten interés para efectos de la caracterización de los grandes contribuyentes en el marco de la gestión del cumplimiento tributario.

Esta declaración deberá ser presentada por los contribuyentes clasificados en el segmento de “Grandes Empresas” y también aquellos que se encuentren dentro de la Nómina de Grandes Contribuyentes. **Si el contribuyente no pertenece a este segmento no se desplegará dicha declaración.**

Declaración Jurada N° 1913

Sección A: ANTECEDENTES DEL DECLARANTE

Rol Único Tributario	Nombre Paterno o Razón	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico

Sección B: DATOS REFERIDOS A GRUPO O HOLDING EMPRESARIAL

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS				
1	¿Pertenece a un grupo o holding empresarial?	SI	C21 (Marcar con X)	NO	C22 (Marcar con X)	
2	En caso de ser positiva la respuesta a la pregunta anterior ¿Pertenece a un grupo o holding empresarial nacional o extranjero?	NACIONAL	C23 (Marcar con X)	EXTRANJERO	C24 (Marcar con X)	
3	En caso de ser positiva la respuesta a la pregunta N° 1 indique el nombre del grupo o holding empresarial.	TEXTO LIBRE				
4	¿Qué porcentaje (%) del total de sus ingresos representan las operaciones con empresas relacionadas efectuadas durante el año comercial anterior?	DESDE 0% A 20%	C25 (Marcar con X)	DE 21% A 50%	C26 (Marcar con X)	MÁS DEL 50%
5	En el caso anterior, operaciones con empresas del Grupo o Holding ¿algunas de las empresas contrapartes de esas operaciones no posee personal propio ni activos relevantes?	SI	C1 (Marcar con X)	NO	C2 (Marcar con X)	No sabe, no conoce
						C52 (Marcar con X)

La presente DJ se relaciona directamente con Precios de Transferencia, por lo tanto, se encuentra vinculada con la DJ 1907 que vence el día 30 de junio.

Declaración Jurada N° 1913

Sección C: DATOS REFERIDOS A REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS						
		Sí	C1 (Marcar con X)	NO	C2 (Marcar con X)	SIN REORGANIZACIONES EMPRESARIALES EN EL AÑO COMERCIAL ANTERIOR	C53 (Marcar con X)	
1	¿En el o los procesos de reorganización empresarial llevados a cabo en el último año comercial participó algún asesor externo, nacional o internacional, persona jurídica o natural?							
2	En el caso que se haya efectuado una o más fusiones de empresas en el último año comercial ¿Se generó un Goodwill o Badwill tributario?	GOODWILL	C3 (Marcar con X)	BADWILL	C4 (Marcar con X)	AMBOS	NINGUNO	C54 (Marcar con X)
3	En el o los procesos de reorganización llevados a cabo durante el año comercial anterior, dentro de los 12 meses anteriores y 12 meses posteriores a dicha reorganización o conjunto de ellas ¿Se crearon empresas que fueron disueltas en el mismo acto o dentro de dichos plazos?	Sí		C40 (Marcar con X)	NO	C41 (Marcar con X)		

A nuestro juicio, además ésta parte de la DJ dice relación directa con potenciales fiscalizaciones relacionadas al abuso de formas jurídicas (Normas Anti Elusión)

Declaración Jurada N° 1913

Sección D: DATOS REFERIDOS A INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y/O CONTRATOS DE DERIVADOS

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS							
1	¿Quién decide las políticas o estrategias sobre inversión en instrumentos financieros y/o contratos de derivados que celebra la empresa?	DIRECTORIO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA EN	C10 (Marcar con X)	GERENCIA GENERAL O DE FINANZAS DE LA EMPRESA EN CHILE	C11 (Marcar con X)	OTRA ENTIDAD EN CHILE	C12 (Marcar con X)	OTRA ENTIDAD EN EL EXTRANJERO	C50 (Marcar con X)
2	¿Quién decide tomar instrumentos financieros y/o celebrar o suscribir contratos derivados?	DIRECTORIO DE LA EMPRESA EN CHILE	C10 (Marcar con X)	GERENCIA GENERAL O DE FINANZAS DE LA EMPRESA EN CHILE	C11 (Marcar con X)	OTRA ENTIDAD EN CHILE	C12 (Marcar con X)	OTRA ENTIDAD EN EL EXTRANJERO	C50 (Marcar con X)
3	¿En el último año comercial ha efectuado inversiones en instrumentos financieros o ha celebrado contratos derivados con fines especulativos o de cobertura?	ESPECULACIÓN	C6 (Marcar con X)	COBERTURA	C7 (Marcar con X)	AMBOS	C8 (Marcar con X)	NINGUNO	C9 (Marcar con X)
4	En caso de haber efectuado inversiones, celebrado o suscrito los contratos anteriores, ¿los beneficios favorecieron directa o indirectamente a una empresa relacionada situada en un territorio de baja o nula tributación referido en el artículo 41H de la Ley de la renta?	SI	C1 (Marcar con X)	NO	C2 (Marcar con X)	No sabe, no conoce	C52 (Marcar con X)		

La sección D, sigue escarbando en vínculos con relacionadas en el extranjero, ahora desde el punto de vista de instrumentos financieros

Declaración Jurada N° 1913

Sección E: DATOS REFERIDOS A RESULTADO ANTES DE IMPUESTO

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS			
1	Tomando como referencia el EBITDA contable de la empresa ¿destina más del 30% de éste al solventar regalías, intereses y gastos financieros, derivados, honorarios de gerenciamiento u otros conceptos en beneficio de empresas relacionadas?	SI	C42 (Marcar con X)	NO	C43 (Marcar con X)
2	¿Cuál es el origen de la principal fuente de financiamiento con quien tiene una deuda vigente al 31 de diciembre del año anterior?	NACIONAL	C13 (Marcar con X)	EXTRANJERA	C14 (Marcar con X) SIN DEUDA VIGENTE AL 31 de diciembre del año anterior
3	¿Dicha principal fuente de financiamiento corresponde a una empresa relacionada?	SI	C15 (Marcar con X)	NO	C16 (Marcar con X)
4	¿El financiamiento obtenido fue utilizado a su vez para financiar sociedades relacionadas en Chile?	SI	C17 (Marcar con X)	NO	C18 (Marcar con X)
5	¿En el diseño de su estructura de financiamiento fue asesorado?	SI	C19 (Marcar con X)	NO	C20 (Marcar con X)

Ojo con las Normas sobre Exceso de Endeudamiento

El EBITDA es un indicador financiero. Proviene del acrónimo en inglés Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization (beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), es decir, el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducción de los gastos financieros.

Declaración Jurada N° 1913

Sección F: DATOS REFERIDOS A BIENES DE CAPITAL

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS						
1	En caso de haber internado bienes de capital durante el último año comercial ¿Estos fueron hechos a la medida?	Sí		C28 (Marcar con X)	NO		C29 (Marcar con X)	SIN IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL
2	¿La(s) internación(es) de bienes de capital proviene de una compra, de un aporte de capital, un proyecto de inversión en marcha, u otro concepto?	COMPRA	C30 (Marcar con X)	APORTE DE CAPITAL	C31 (Marcar con X)	OTRO	C32 (Marcar con X)	
2	¿En cuál de los siguientes rangos de valor se encuentra la(s) internación(es) total(es) de bienes de capital efectuadas durante el año comercial anterior?		MENOR A MMUS\$100	C33 (Marcar con X)	MAYOR O IGUAL A MMUS\$100		C34 (Marcar con X)	
4	¿En el valor final de los bienes de capital incorpora regalías, intereses y gastos financieros, derivados, honorarios de gerenciamiento u otro concepto, pagados o adeudados a empresas relacionadas, por el servicio de diseño de dichos bienes o en la forma de intangibles incorporados al mismo?	Sí		C44 (Marcar con X)	NO		C45 (Marcar con X)	

Misma situación, pero ahora enfocado a regalías, intereses, u otros.

Declaración Jurada N° 1913

Sección G: DATOS REFERIDOS A OPERACIONES INTERNACIONALES

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS					
1	¿ Ha llevado a cabo durante el año comercial anterior un esquema que involucre a entidades constituidas en el exterior que genere un beneficio económico o tributario, sean dichas entidades relacionadas o no relacionadas?	SI	C35 (Marcar con X)	NO		C36 (Marcar con X)	
2	¿Durante el año comercial anterior se encuentra en proceso de implementar un esquema que involucre el traslado de funciones o un interés en entidades constituidas en el exterior que generen un beneficio económico o tributario, sean dichas entidades relacionadas o no relacionadas?	SI	C46 (Marcar con X)	NO		C47 (Marcar con X)	
3	Si su respuesta a las preguntas 1 y/o 2 anteriores es afirmativa ¿El esquema fue desarrollado al interior de la empresa o se trata de una asesoría externa?	INTERIOR DE LA EMPRESA	C37 (Marcar con X)	ASESORÍA EXTERNA	C38 (Marcar con X)	AMBOS	C39 (Marcar con X)

Se relaciona nuevamente con Normas Anti Elusión

Declaración Jurada N° 1924

Declaración Jurada anual sobre rentas y créditos correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 Ter de la LIR

Vencimiento: 16 de marzo de 2016

Ampliado por Resolución N° 17, de 15.03.2016, al 28 de marzo de 2016

Certificado Asociado: 46

Instrucciones SII: Resolución N° 107, del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Debe ser presentada por los contribuyentes acogidos al régimen de tributación simplificada de la letra A) del Artículo 14 ter de la Ley de la Renta, informando las rentas o cantidades que correspondan a sus dueños, socios, comuneros o accionistas durante el año inmediatamente anterior al que se informa y de los créditos a que dan derecho dichas rentas, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia. En esta declaración deben incluirse todas las rentas o cantidades que correspondan a sus dueños, socios, comuneros o accionistas, afectas a IGC o IA, conforme a lo dispuesto en la letra A) del artículo 14 TER de la Ley de Impuesto a la Renta.

Declaración Jurada N° 1924



F1924

FOLIO

Declaración Jurada Anual sobre rentas y créditos, correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR.

Sección A : Identificación del Agente (Declarante)

ROL ÚNICO TRIBUTARIO C1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO POSTAL	COMUNA	
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO

Sección B: CONFORMACION DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORIA

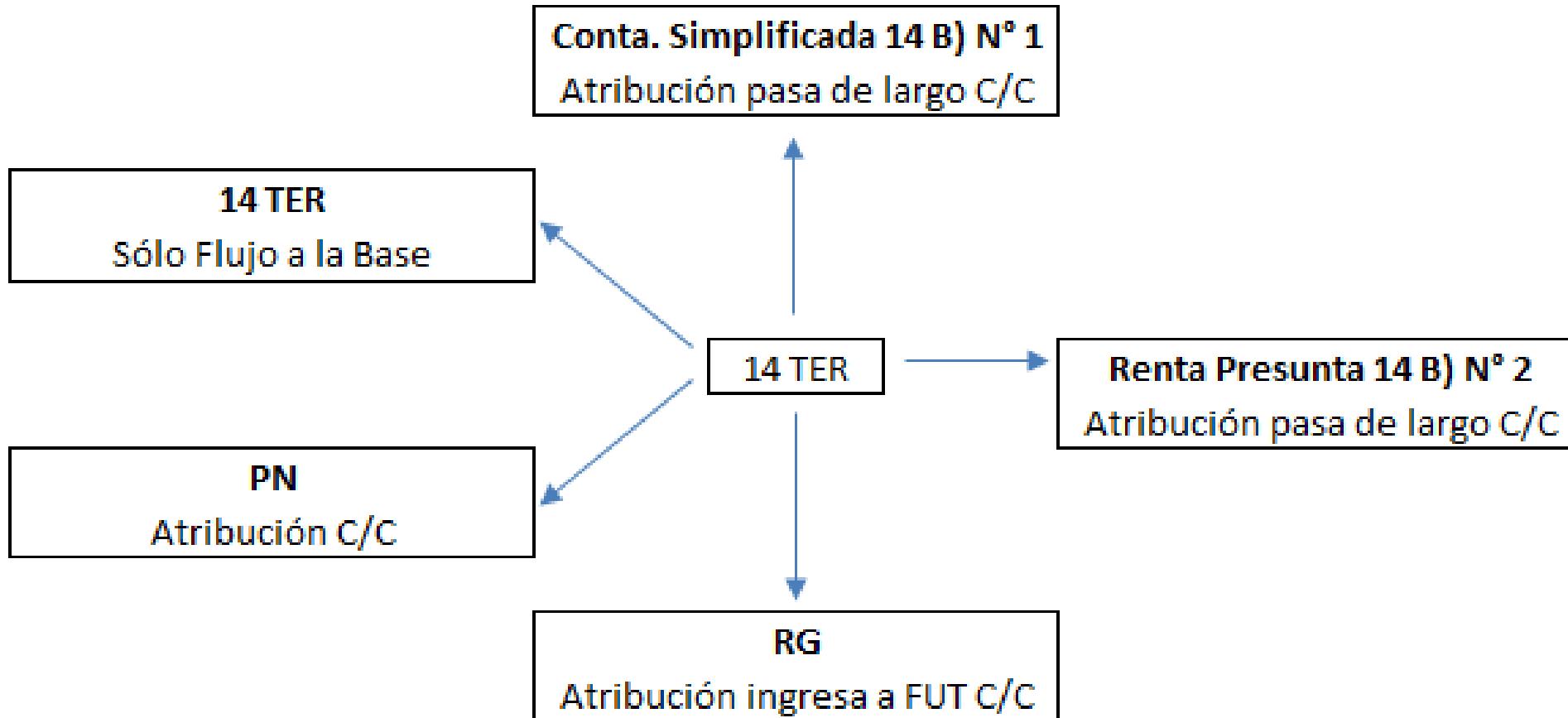
TOTAL DE INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO (Y DEVENGADOS EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA), A VALOR NOMINAL	C2
TOTAL DE EGRESOS ANUALES EFECTIVAMENTE PAGADOS EN EL EJERCICIO, A VALOR NOMINAL	C3
BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	C4

Sección C: DATOS DE LOS INFORMADOS (propietarios, socios, comuneros o accionistas)

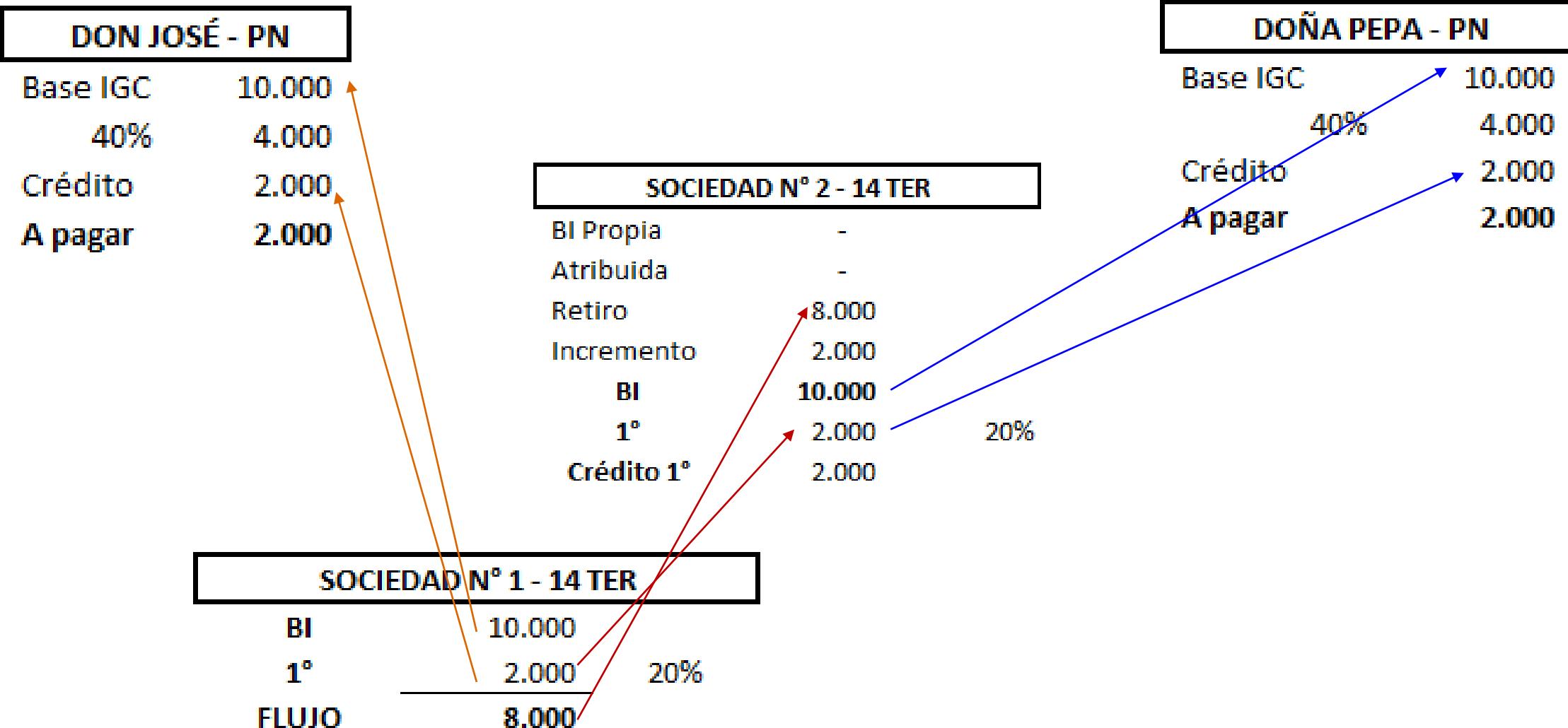
N°	RUT del titular de la renta	Monto de capital suscrito y pagado reajustado	Renta Afecta a IGC o IA		Crédito IDPC	N° Certificado
			Renta correspondiente a la participación	Renta efectivamente percibida		
C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN				
Total de casos informados	Monto total Capital suscrito y pagado (pesos)	Monto Total de renta afecta a IGC O IA de acuerdo a participación (pesos)	Renta efectivamente percibida	Monto total Crédito IDPC (pesos)
C12	C15	C13	C16	C14

Declaración Jurada N° 1924



Declaración Jurada N° 1924



Declaración Jurada N° 1925

Declaración Jurada anual sobre Fondo de Utilidades Tributables (FUT)

Vencimiento: 15 de junio de 2016

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 111, del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes obligados a determinar renta efectiva según contabilidad completa y balance general, que al 31 de diciembre del año anterior al que informa mantengan rentas acumuladas, en cualquiera de los siguientes registros; Fondo de Utilidades Tributables, Fondo de Utilidades No Tributables, Fondo de Utilidades Reinvertidas.

También estarán obligadas las Administradoras de fondos de inversión, por las utilidades tributables y no tributables acumuladas de cada uno de los fondos que administren presentando una declaración por cada fondo.

Asimismo, deberán informar los saldos por retiros en exceso percibidos desde las empresas de donde participa.

Declaración Jurada N° 1925



Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables (FUT).

F1925

Folio

1. FUT
2. FUNT
3. FUR
4. CAPSCAT

FUT (+):

- 1.- Afecta a IGC o IA Propia
- 2.- Impuesto de 1º Categoría
- 3.- Afecta a IGC o IA Terceros

FUT (-):

- 9.- Gastos Rechazados
- 10.- Retiros Presuntos
- 11.- Pérdida Tributaria

Sección A: Identificación del Declarante

Rol Único Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico	Periodo

SECCIÓN B: ANTECEDENTES DEL FUT-FUNT Y FUR (SALDOS FINALES)

Nº	TIPO DE REGISTRO	CALIFICACION TRIBUTARIA DE LA RENTA	AÑO DE ORIGEN O PERCEPCIÓN	% TASA CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	MONTO RENTA O CANTIDAD	INCREMENTO POR IDPC	Crédito por IDPC		Crédito por Impuesto pagado Extranjero	Rut Sociedad Fuente (CAPSCAT)
							Con Derecho a Devolución	Sin Derecho a Devolución		
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C10	C11	C13

CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Saldo Fondo de Utilidades Tributables (FUT)	Saldo Fondo de Utilidades NO Tributables (FUNT)	Saldo Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR)	Cantidad Percibidas sin Calificación Tributaria (CAPSCAT)	INCREMENTO por IDPC	Crédito por IDPC		Crédito por Impuesto pagado Extranjero	Total de registros informados
					Con Derecho a devolución	Sin Derecho a devolución		
C19	C20	C21	C23	C25	C26	C28	C29	C31

FUNT:

- 6.- INR
- 8.- RAIPCU
- 4.- REX IGC
- 5.- REX Argentina
- 7.- IUS

CAPSCAT:

- 12.- CAPSCAT

Declaración Jurada N° 1926

Declaración Jurada anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y datos contables del Balance

Vencimiento: 15 de junio de 2016

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 112, del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes, cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro, superen a las 25.000 unidades de fomento al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, y también por aquellos contribuyentes que se encuentren calificados como “Grandes Contribuyentes” por resolución del Director.

En el evento que el contribuyente haya estado obligado a presentar esta DDJJ y luego sus ingresos disminuyan o ya no se encuentra calificado en la nómina de “Grandes Contribuyentes”, se encuentra obligado a presentar esta Declaración Jurada.

Declaración Jurada N° 1926

1846 – BI y datos Bce.
1910 – Dif. Valores F y T



F1926

Folio

Declaración Jurada anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Rol Único Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico	Periodo	Folio Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria
						N° Inicio
						C23

SECCIÓN B: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA

N°	Código Cuenta Recuadro N°2, F22	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Descripción del ajuste practicado	Monto del ajuste	Tipo de Ajuste
C0	C2	C3	C4	C5	C6

SECCIÓN C: AJUSTES AL PATRIMONIO FINANCIERO

N°	Id. Cód. Partida	Id plan de cuentas utilizado en registros contables	Nombre de la cuenta según registros contables	Monto ajuste IFRS 1 Aplicación a Patrimonio Financiero		Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero	
				saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor
C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14

SECCIÓN D: CUADRO RESUMEN

TOTAL SECCION B			TOTAL SECCION C				Total de Casos Informados	
Total ajustes en la determinación de la base imponible de primera categoría			Total monto ajuste IFRS 1 Aplicación a Patrimonio Financiero					
Total Agregados [1]	Total Deducciones [2]	Total Desagregados [3]	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor		
C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22		

III

Otras Declaraciones Juradas

Declaración Jurada N° 1884

Declaración Jurada anual sobre dividendos distribuidos y créditos correspondientes

Vencimiento: 21 de marzo de 2016

Certificado Asociado: 3

Instrucciones SII: Resolución N° 101, del 17 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, en Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los Artículos 14 letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta, informando la situación tributaria de los dividendos pagados a sus accionistas durante el año inmediatamente anterior y de los créditos a que dan derecho dichas rentas, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia.

Si las citadas sociedades durante el año comercial respectivo no han distribuido dividendos, de todas maneras deben presentar la referida Declaración Jurada, proporcionando el resto de la información que se solicita en el mencionado documento, como es la cantidad de acciones al 31 de diciembre.

Declaración Jurada N° 1884



Declaración Jurada anual sobre dividendos distribuidos y créditos correspondientes.

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Sociedad Andinamex o su Comandita por Acciones Pajedra)

Rel. Única Tributaria	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombre	Correo Electrónico	Periodo	EN COMANDITA POR ACCIONES PAJEDRA (CPA)

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Receptor del Dividendo: Persona Natural o Jurídica)

Nº	RUT DEL RECEPTOR DEL DIVIDENDO (TITULAR)	CANTIDAD DE ACCIONES AL 31/12	MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)			INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	NO ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUTO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT AL 31.12.2014						JESTO ISA MALEX. 21L.I.R. (\$)	NÚMERO DE CERTIFICADO		
			AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	NO CONSTITUTIVOS DE RENTA			NO ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUTO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT AL 31.12.2014	ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUTO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT AL 31.12.2014							
C0	C2	C4	C3	C4	C5	C32	C6	C10	C26	C11	C27	C30	C8	C25		

NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

NO ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUTO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT AL 31.12.2014

ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUTO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT AL 31.12.2014

F1884

Folio

TIJERIAS TRIBUTARIAS	
en Art. 14 bis	1
392/19.149	2

JESTO ISA MALEX. 21L.I.R. (\$)	NÚMERO DE CERTIFICADO

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)			INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA	CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL				TOTAL DE CASOS INFORMADOS						
AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (\$)		CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	IMPUESTO TASA ADICIONAL EX. ART. 21L.I.R. (\$)							
		IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (\$)		AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO									
		CONDERECHO A DEVOLUCIÓN	SINDERECHO A DEVOLUCIÓN		CONDERECHO A DEVOLUCIÓN	SINDERECHO A DEVOLUCIÓN								
C12	C13	C14	C33	C15	C16	C28	C17	C29	C31	C18	C19			

Declaración Jurada N° 1886

Declaración Jurada anual sobre retiros y créditos correspondientes

Vencimiento: 30 de marzo de 2016

Certificado Asociado: 5

Instrucciones SII: Resolución N° 101, del 17 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por las Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. (EIRL); Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Sociedades en Comandita por Acciones y Comunidades que soportan los retiros realizados por sus propietarios socios, socios gestores o comuneros, durante el ejercicio del año anterior, afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, los exentos del Impuesto Global Complementario y los no constitutivos de renta debidamente reajustados.

En esta declaración **deben incluirse todos los retiros, estén o no destinados a reinversión**, conforme a lo dispuesto en el N° 2, de la letra A), del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), debidamente actualizados.

Declaración Jurada N° 1886



Servicio de Impuestos Internos

Declaración Jurada anual sobre retiros y créditos correspondientes

F1886

Folio

Section A

Section B

EFFECTOS

SITUACIÓN TRIBUTARIA DE RETIROS EN EXCESO AL 31.12.2015

ACOGIDOS AL MECANISMO OPCIONAL DE PAGO DE IMUESTO SUSTITUTIVO

SALDO
PENDIENTE DE
TRIBUTACIÓN

Declaración Jurada N° 1821

Declaración Jurada anual sobre situación tributaria de retiros destinados a reinversión según normas del N° 2, de la letra A) del artículo 14 de la LIR

Vencimiento: 28 de marzo de 2016

Certificado Asociado: 15 y 16

Instrucciones SII: Resolución N° 105, del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Empresas Individuales, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Sociedades por Acciones, Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, Sociedades en Comandita por Acciones y Comunidades establecidas en Chile, **que reciban** inversiones de aquellas a que se refiere el N° 2, de la letra A), del artículo 14 de Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), ya sea que provengan de las empresas fuentes, o que correspondan al producto de la enajenación de derechos sociales o acciones de pago de Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas adquiridos con utilidades reinvertidas.

Declaración Jurada N° 1821



Declaración Jurada anual sobre situación tributaria de retiros destinados a reinversión, según normas del N° 2, de la letra A), del artículo 14 de la Ley sobre impuesto a la Renta.

F1821

Folio

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Rel. Única Tributaria	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombre	Correo Electrónico	Período
C1					

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Personas que realizó la inversión)

Nº	RUT DEL INVERSIONISTA	RUT DE LA EMPRESA FUENTE O RUT DE S.A. O EMPRESA DE LA CUAL SE ENAJENAN ACCIONES DE PAGO O DERECHOS SOCIALES ADQUIRIDOS CON UTILIDADES REINVERTIDAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS FONDOS REINVERTIDOS	Modalidad	Reinversión	Concepto	Recibido	MONTO RETIROS DESTINADOS A REINVERSIÓN				Exceso nominal de retiros para el año siguiente	Incremento por impuesto de primera categoría	CRÉDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ASOCIADO A LOS RETIROS REINVERTIDOS			Nº DE CERTIFICADO
								MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES AFECTAS AL IMPETO. GL. COMPL. O ADICIONAL		MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES QUE NO CONSTITUYEN RENTA				IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA			
								NO IMPUTADOS AL 50% DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	IMPUTADOS AL 50% DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	NO ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	NO ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014		
C0	C2	C3	C19	C20	C21	C4	C27	C5	C6	C28	C7	C8	C9	C23	C24	C10	C22

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN											
MONTO RETIROS DESTINADOS A REINVERSIÓN				CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ASOCIADO A LOS RETIROS REINVERTIDOS				TOTAL DE CASOS INFORMADOS			
MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES AFECTAS AL IMPETO. GL. COMPL. O ADICIONAL		MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES QUE NO CONSTITUYEN RENTA		INCREMENTO POR IMPETO DE PRIMERA CATEGORÍA		IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA		CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	IMPTO. TASA ADIC. EXART. 21LIR		
NO IMPUTADOS AL 50% DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	IMPUTADOS AL 50% DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES EXENTAS DEL IMPETO. GL. COMPLEMENTARIO	NO ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	ACOGIDOS A IMPETO. SUSTITUTO SOBRE LAS RENTAS ACUMULADAS EN FUTAL 31.12.2014	EXCESO NOMINAL RETIROS PARA EL AÑO SIGUIENTE	INCREMENTO POR IMPETO DE PRIMERA CATEGORÍA	IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	IMPTO. TASA ADIC. EXART. 21LIR		
C11	C29	C12	C13	C30	C14	C15	C16	C25	C26	C17	C18

Declaración Jurada N° 1822

Declaración Jurada anual sobre enajenación de Derechos Sociales o Acciones de Pago financiados con reinversión y devoluciones de capital imputados al FUR según normas del N° 2, de la letra A) del artículo 14 de la LIR

Vencimiento: 28 de marzo de 2016

Certificado Asociado: 15 y 16

Instrucciones SII: Resolución N° 105, del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Sociedades de Personas, Sociedades En Comandita por Acciones, Sociedades por Acciones y Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas establecidas en Chile, **que hubieren recibido inversiones** de aquéllas a que se refiere el N° 2, de la letra A), del artículo 14 de Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), **en el caso que los inversionistas hayan enajenado** las acciones de pago, o los derechos sociales, según corresponda, adquiridos en su oportunidad con utilidades reinvertidas, como también en caso de producirse devoluciones de capital social imputadas al Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR)

Declaración Jurada N° 1822



F1822

Declaración Jurada anual sobre enajenación de derechos sociales o acciones de pago financiados con reinversión y devoluciones de capital imputadas al fondo de utilidades reinvertidas Folio

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

Rol Único Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico	Periodo
C1					

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Inversionista: Enajenación de derechos sociales o acciones de pago, y devoluciones de capital social imputadas al Fondo de Utilidades Reinvertidas)

Nº	RUT DEL INVERSIONISTA	TIPO DE OPERACIÓN	% DERECHOS SOCIALES O CAPITAL O N° DE ACCIONES DE PAGO ENAJENADAS	MONTO DEL APORTE, PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES DE PAGO, O IMPUTACIÓN AL FUR POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, ACTUALIZADO					INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORÍA	CREDITOS PARA G.COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ASOCIADO A LOS RETIROS TRIBUTABLES			ENAJENACIÓN DE ACCIONES O DERECHOS SOCIALES DESTINADOS A REINVERSIÓN (marque con X)	Nº CERTIFICADO
				MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES AFECTAS AL IMPTO. GL. COMPL. O ADICIONAL	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES EXENTAS DEL IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES EXENTAS DEL IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO	EXCESO NOMINAL RETIROS PARA EL AÑO SIGUIENTE	IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA		CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	IMPTO. TASA ADICIONAL, EX.ART.21 L.I.R.			
				C0	C2	C26	C27	C4		C5	C6	C7	C8	C9

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION									
MONTO DEL APORTE, PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES DE PAGO, O IMPUTACIÓN AL FUR POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, ACTUALIZADO				TOTAL DE CASOS INFORMADOS					
CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ASOCIADO A LOS RETIROS TRIBUTABLES									
IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	IMPTO. TASA ADICIONAL, EX.ART.21 L.I.R.							
CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN					
C12	C13	C14	C15	C16	C17	C24	C25	C18	C19

CICLO DE REINVERSIONES

PERSONA NATURAL C/DyR en Chile

RETIRO
2.000

*Aporte a SP (Ojo Circular N° 13/7.3.14)
Criterio anterior Cir N° 60 de 90
Ley N° 20.630, 27.09.12*

Adquisición de Acciones de pago

ANTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA (20.780, 20.899)

SOCIEDAD DE PERSONAS "Y"				
FUT	Control	Neto	S/C	Crédito
	2.000	1.600	400	400

SOCIEDAD ANÓNIMA "Z"				
FUT	Control		Futito	Crédito
	-		2.000	400

LUEGO DE LA REFORMA TRIBUTARIA (20.780, 20.899)

SOCIEDAD DE PERSONAS "Y"				
FUT	Control		FUR	Crédito
	-		2.000	400
			DJ 1821	DJ 1822

SOCIEDAD ANÓNIMA "Z"				
FUT	Control		FUR	Crédito
	-		2.000	400
			DJ 1821	DJ 1822

Si el inversionista enajena su participación en "Y" o "Z", se entiende retirada la reinversión, y por consiguiente se activan los impuestos finales.

Venta 2.000
 DJ 1821 Costo 2.000
 Mayor Valor - Afectos a IF
o bien,
Se reinvierten

Sin perjuicio de lo anterior, el monto original de la reinversión podría reinvertirse nuevamente, cumpliendo obviamente con todos los requisitos establecidos en el N° 2 de la letra A) del artículo 14 transitorio de la LIR

Declaración Jurada N° 1835

Declaración Jurada anual sobre bienes raíces arrendados

Vencimiento: 21 de marzo de 2016

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 101, del 17 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por los **corredores de propiedades y las personas que hubieren entregado en arriendo por cuenta de terceros Bienes Raíces**, cuyo avalúo fiscal, de cada uno de ellos, sea igual o superior a \$ 30.000.000, **y sólo en los casos en que la participación del corredor o intermediario haya comprendido la administración del respectivo contrato de arrendamiento**. Tales contribuyentes deberán informar sobre todas las propiedades entregadas en arriendo durante el año calendario anterior, ya sea que el arriendo abarque el año completo o sólo una parte de él.

También se encuentran obligados, los contribuyentes de la Primera Categoría a que se refiere el Artículo 20 de la Ley de la Renta, **que para el desarrollo de su actividad hayan tomado en arriendo Bienes Raíces** cuyo avalúo fiscal, de cada uno de ellos, sea igual o superior a \$ 30.000.000, **siempre que el respectivo contrato de arrendamiento haya sido suscrito directamente** por el contribuyente de la Primera Categoría y no por un corredor de propiedades u otra persona que actúe como arrendador en virtud de un mandato. Tales contribuyentes deberán informar sobre todas las propiedades que hubiesen tomado en arrendamiento durante el año calendario anterior, ya sea que el arriendo abarque el año completo o sólo una parte de él.

Declaración Jurada N° 1835



Declaración Jurada anual sobre bienes raíces arrendados.

F1835

Folio

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Rol Único Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico	Periodo
C23					

Tipo de Declarante	
Arrendatario del Bien Raíz	Corredor de Propiedades o Intermediario

Sección B: DATOS DE LOS BIENES RAÍCES Y DE SUS PROPIETARIOS O USUFRUL

Nº	ROL DEL BIEN RAÍZ	COMUNA DE LA PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DEL BIEN RAÍZ	RUT ARRENDATARIO	MONTO ARRIENDO	PERÍODO AL CUAL CORRESPONDE EL ARRIENDO												AMOBLADO	DESTINO DEL ARRIENDO DEL BIEN RAÍZ	DFL N° 2	NATURALEZA DEL BIEN RAÍZ
						ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
C0	C1	C2	C3	C4	C5	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION	
TOTAL DE CASOS	TOTAL DE MONTO ARRIENDO
C6	C7

Los bienes en leasing no se deben informar en ésta Declaración Jurada

Declaración Jurada N° 1909

Declaración Jurada anual sobre desembolsos y otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso tercero del artículo 21 de la LIR

Vencimiento: 24 de marzo de 2016

Certificado Asociado: 38

Instrucciones SII: Resolución N° 101, del 17 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las E.I.R.L, sociedades anónimas, sociedades de hecho, sociedades por acciones, sociedades en comandita por acciones, comunidades y sociedades de personas, obligadas a declarar sus rentas efectivas de acuerdo a un balance general según contabilidad completa o acogidas al artículo 14 bis, que incurrieron en **Desembolsos, Partidas o Cantidades, a que se refiere el Artículo 21 inciso 3º de la Ley de la Renta**, durante el Ejercicio Comercial respectivo, y por las Administradoras de Fondos de Inversión, por los desembolsos u operaciones señaladas en los numerales (ii), (iii) y (iv) de la letra d) del N°1 del artículo 81 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (art. primero Ley N° 20.712, de 2014).

ARTÍCULO 21 LIR

Detalle			Efecto en RLI	Efecto en FUT	Efecto Impositivo	Efecto en DJ - 1909
Inciso 3°	Inciso 1°	Partidas del 33 N° 1 de la LIR, generadas por la Empresa	Agregado y desagregado	Ninguno	Se gravan con el 35% (Ley N° 20.780, 40%)	No se informan
	Inciso 2°	Intereses, Multas y Reajustes. Impuesto de Primera, Contribuciones, etc.	Agregado	Depuran RLI (Se rebajan de FUT)	Aumentan la Base afecta a 1° Categoría	No se informan
	i)	Partidas del 33 N° 1 de la LIR, en beneficio de dueños o relacionados	Agregado y desagregado	Ninguno	Se gravan con IGC + Tasa Adicional del 10%	Se Informan
	ii)	Préstamos calificados como retiros, remesas o distribuciones encubiertas de Utilidades	Dos criterios, mismo resultado: a) Agregado y desagregado, b) no se hace nada	Ninguno	Se gravan con IGC + Tasa Adicional del 10%	No se informan
	iii)	Retiros presuntos, 20%, 11% y 10%	Agregado y desagregado	Ninguno	Se gravan con IGC + Tasa Adicional del 10%	Se Informan
	iv)	Garantías Ejecutadas	Dos criterios, mismo resultado: a) Agregado y desagregado, b) no se hace nada	Ninguno	Se gravan con IGC + Tasa Adicional del 10%	Se Informan

d) Será aplicable al fondo de inversión el tratamiento tributario previsto en el **inciso primero del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta**, únicamente sobre los siguientes desembolsos, operaciones o cantidades representativas de éstos:

(ii) Los préstamos que los fondos de inversión efectúen a sus aportantes contribuyentes del impuesto global complementario o adicional.

(iii) El uso o goce, a cualquier título, o sin título alguno, que beneficie a uno o más aportantes, contribuyentes del impuesto global complementario o adicional, su cónyuge o hijos no emancipados legalmente de éstos, de los bienes del activo del fondo de inversión.

(iv) La entrega de bienes del fondo de inversión en garantía de obligaciones, directas o indirectas, de los aportantes contribuyentes del impuesto global complementario o adicional.

... cuando los desembolsos u operaciones señaladas en los numerales (ii), (iii) y (iv) anteriores, hayan beneficiado a uno o más aportantes contribuyentes del impuesto global complementario o adicional, **se aplicará sólo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta**, siendo tales aportantes los responsables del pago del impuesto y no la administradora...

Declaración Jurada N° 1909

DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE DESEMBOLSOS Y OTRAS PARTIDAS O CANTIDADES A QUE SE REFIERE EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LIR
AÑO TRIBUTARIO 20_____

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (E.I.R.L., Sociedad de Personas, Sociedad de Hecho, S.A., SpA, S.C.P.A, Comunidad o Administradoras de Fondos de Inversión que incurrió en el Desembolso, Partida o Cantidad)

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	RAZÓN SOCIAL	
C0		
DOMICILIO POSTAL	COMUNA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX

FRANQUICIAS TRIBUTARIAS	
Régimen Art. 14 bis	1
Ley 18.392 / 19.149	2
D.L. 600	3
D.L. 701	4
D.S. 341	5

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (PERSONA BENEFICIARIA DEL DESEMBOLSO, PARTIDA O CANTIDAD: Titular de una E.I.R.L., Socios de Soc. de Personas, Socios de Soc. de Hecho, Socios Gestores de Soc. C.P.A. Accionistas de una S.A., SpA o S.C.P.A, Comuneros o Aportantes

N°	RUT FONDO DE INVERSIÓN	RUT BENEFICIARIO DESEMBOLSO, PARTIDA O CANTIDADES	TIPO DE CONTRIBUYENTE	DESEMBOLSOS, PARTIDAS O CANTIDADES INCURRIDOS EN BENEFICIO DEL RESPECTIVO PROPIETARIO, SOCIO, SOCIO GESTOR, ACCIONISTA, COMUNERO O APORTANTE		GARANTÍAS EJECUTADAS SOBRE BIENES DEL ACTIVO QUE GARANTIZAN DEUDAS DEL PROPIETARIO, SOCIO, ACCIONISTA, COMUNERO O APORTANTE	PRESTAMOS QUE FONDOS DE INVERSIÓN EFECTUAN A SUS APORTANTES	NÚMERO DE CERTIFICADO
				PARTIDAS (N°1 ART.33 LIR) QUE CORRESPONDEN A RETIROS DE ESPECIES O DESEMBOLSOS DE DINERO	BENEFICIO DETERMINADO POR EL USO O GOCE DE BIENES DEL ACTIVO DE LA RESPECTIVA EMPRESA, SOCIEDAD, COMUNIDAD O FONDO DE INVERSIÓN			
C1	C16	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
								C17
								C9

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

DESEMBOLSOS, PARTIDAS O CANTIDADES INCURRIDOS EN BENEFICIO DEL RESPECTIVO PROPIETARIO, SOCIO, SOCIO GESTOR, ACCIONISTA, COMUNERO O APORTANTE		GARANTÍAS EJECUTADAS SOBRE BIENES DEL ACTIVO QUE GARANTIZAN DEUDAS DEL PROPIETARIO, SOCIO, ACCIONISTA O COMUNERO O APORTANTE		NÚMERO DE CASOS INFORMADOS
PARTIDAS (N°1 ART.33 LIR) QUE CORRESPONDEN A RETIROS DE ESPECIES O DESEMBOLSOS DE DINERO.		BENEFICIO DETERMINADO POR EL USO O GOCE DE BIENES DEL ACTIVO DE LA RESPECTIVA EMPRESA, SOCIEDAD, COMUNIDAD O FONDO DE INVERSIÓN.		
C10	C11	C12	C13	C14
				C15

Declaración Jurada N° 1851

Declaración Jurada anual sobre inversiones, seguros, derechos, activos, y otras operaciones en el exterior, y rentas relacionadas con estos.

Vencimiento: 21 de marzo de 2016

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 113, del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

- a) Los contribuyentes o patrimonios con domicilio o residencia en Chile que mantengan en el extranjero alguna de las inversiones, seguros, activos, derechos y operaciones que individualizan las instrucciones.
- b) Las agencias o cualquiera otra clase de establecimiento permanente de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que operen en el país y a las que les sean atribuibles los resultados de alguna de las inversiones, seguros, derechos, activos, u operaciones mencionadas en la letra a).

Los contribuyentes señalados en las letras a) y b) anteriores deberán informar en esta declaración jurada Formulario N° 1851, el monto de las inversiones, así como las rentas o cantidades que originen o se relacionen con éstos, sin importar si dichas rentas o cantidades han sido remesadas al país, se encuentren radicadas en el exterior, han sido capitalizadas o han aumentado de cualquier forma el valor y/o saldo de las inversiones o cuentas corrientes señaladas. En el caso de seguros, derechos, activos u operaciones contratados, transados, situados o realizados en el exterior por el declarante, o personas o entidades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, deberán ser informadas las cantidades percibidas o devengadas por el declarante u otra persona relacionada en los términos señalados.

Declaración Jurada N° 1851



Declaración Jurada Anual sobre Inversiones, Seguros, Derechos, Activos y Otras Operaciones en el Exterior y Rentas Relacionadas con estos.

F1851

Folio

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Rol Único Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombres	Correo Electrónico	Periodo
C27					

Sección B: DATOS DE LAS INVERSIONES, SEGUROS, CUENTAS CORRIENTES, DERECHOS, ACTIVOS, OPERACIONES Y RENTAS

ANTECEDENTES DE LAS INVERSIONES, SEGUROS, CUENTAS CORRIENTES, DERECHOS, ACTIVOS Y OPERACIONES REALIZADAS							RESULTADO DE LAS INVERSIONES		IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO		TOPE CREDITO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	
Nº	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA, SOCIEDAD, FONDO, PATRIMONIO O ENTIDAD EN QUE SE INVIERTE	TAX - ID	CÓDIGO PAÍS DE UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	TIPO DE RELACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	MONTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÓN ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE	DIVIDENDOS, RETIROS PERCIBIDOS, INTERESES, COMISIONES Y OTROS BENEFICIOS	UTILIDAD O PÉRDIDA OBTENIDA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS U OTROS TÍTULOS.	IMPUESTO A LA REMESA EN EL EXTRANJERO	IMPUESTO A NIVEL DE LA EMPRESA EXTRANJERA	
C0	C28	C2	C29	C4	C5	C6	C7	C30	C31	C20	C21	C22

Sección C: APLICACIÓN DEL CREDITO Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

APLICACIÓN DE CRÉDITOS SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN			APLICACIÓN DE CRÉDITOS CON CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN			ANTECEDENTES DE LA INVERSIÓN		RESULTADO DE LAS INVERSIONES		IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO		TOTAL DE TOPES DE CREDITO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	TOTAL DE CASOS INFORMADOS
TOTAL DE TOPE CRÉDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A 1 CATEGORÍA	TRANSFERIDO AL IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL DE LOS EMPRESARIOS, SOCIOS O ACCIONISTAS	TOTAL DE TOPE CRÉDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A 1 CATEGORÍA	TRANSFERIDO AL IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL DE LOS EMPRESARIOS, SOCIOS O ACCIONISTAS	TOTAL MONTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	TOTAL MONTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÓN ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE	TOTAL DIVIDENDOS, RETIROS PERCIBIDOS, INTERESES, COMISIONES Y OTROS BENEFICIOS	TOTAL UTILIDAD O PÉRDIDA OBTENIDA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS U OTROS TÍTULOS	TOTAL IMPUESTO A LA REMESA EN EL EXTRANJERO	TOTAL IMPUESTO A NIVEL DE LA EMPRESA EXTRANJERA		
C15	C16	C23	C17	C18	C19	C10	C11	C32	C33	C14	C24	C25	C26

Declaración Jurada N° 1852

Declaración Jurada anual sobre agencias o establecimientos permanentes en el exterior.

Vencimiento: 21 de marzo de 2016

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 101, del 17 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por los contribuyentes personas naturales o jurídicas con domicilio o residencia en Chile que mantengan en el extranjero agencias o establecimientos permanentes; y las agencias o cualquiera otra clase de establecimientos permanentes de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que operen en el país a los cuales les sean atribuibles agencias u otra clase de establecimientos permanentes en el extranjero.

Esta información deberá presentarse con independencia de la fecha en que se constituyó la agencia o establecimiento permanente en el extranjero, o si el contribuyente optó por inscribir la inversión respectiva en el Registro de Inversiones en el Extranjero, que para efectos del Art. 41A letra D) N° 2 de la LIR lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Declaración Jurada N° 1852



Servicio de
Impuestos
Internos

F1852

Folio

Declaración Jurada anual sobre agencias o establecimientos permanentes en el exterior.

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

RelUnico Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombre	Correo Electrónico	Periodo

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Antecedentes sobre el monto de la inversión y de las empresas o sociedades receptoras de la inversión)

ANTECEDENTES DE LAS AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES RECEPTORES DE LA INVERSIÓN				ANTECEDENTES DE LA INVERSIÓN				RESULTADOS DEL PERÍODO				INTERESES DEL PERÍODO		AGREGADOS Y DEDUCCIONES DEL PERÍODO		IMPUESTOS EN EL EXTRANJERO		TOPE CREDITO POR IMPUESTO PAGADO O ADEUDADO EN EL EXTRANJERO
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TAX-ID	CÓDIGO PAÍS DE RESIDENCIA	MONTO ACTUALIZADO DELA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	MONTO ACTUALIZADO DELA INVERSIÓN ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE	UTILIDAD O PÉRDIDA PERCIBIDA O DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO	INGRESOS DEL GIRO PERCIBIDOS O DEVENGADOS	COSTO DIRECTO BIENES Y SERVICIOS	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS O DEVENGADOS	OTROS GASTOS DEDUCIDOS DE LOS INGRESOS BRUTOS	INTERESES PERCIBIDOS O DEVENGADOS	INTERESES PAGADOS O ADEUDADOS	AGREGADOS AL RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE	DEDUCCIONES AL RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO ADEUDADO		
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	010	011	012	013	014	032	036	037	034

Sección C: APLICACIÓN DEL CREDITO Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

APLICACIÓN DE CRÉDITOS					ANTECEDENTES DE LA INVERSIÓN				RESULTADOS OPERACIONALES DEL PERÍODO		RESULTADOS NO OPERACIONALES DEL PERÍODO		INTERESES DEL PERÍODO		AGREGADOS Y DEDUCCIONES DEL PERÍODO		IMPUESTOS EN EL EXTRANJERO		TOTAL GASTOS RECHAZADOS AFECTOS AL ART.21 DELA LIR.	TOTAL TOPE CREDITO POR IMPUESTO PAGADO O ADEUDADO EN EXTRANJERO	TOTAL DE CASOS INFORMADOS			
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN		CON CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN																						
TOTAL DE TOPE DE CREDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A1 CATEGORÍA	TOTAL DE TOPE DE CRÉDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A1 CATEGORÍA	TRANSFERIDO AL IMP. GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL DE LOS EMPRESARIOS, SOCIOS O ACCIONISTAS	TOTAL MONTO ACTUALIZADO DELA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	TOTAL MONTO ACTUALIZADO DELA INVERSIÓN ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE	TOTAL UTILIDAD O PÉRDIDA PERCIBIDA O DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO	TOTAL INGRESOS DEL GIRO PERCIBIDOS O DEVENGADOS	TOTAL COSTO DIRECTO BIENES Y SERVICIOS	TOTAL OTROS INGRESOS PERCIBIDOS O DEVENGADOS	TOTAL OTROS GASTOS DEDUCIDOS DE LOS INGRESOS BRUTOS	TOTAL INTERESES PERCIBIDOS O DEVENGADOS	TOTAL INTERESES PAGADOS O ADEUDADOS	TOTAL AGREGADOS AL RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE	TOTAL DEDUCCIONES AL RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE	TOTAL IMPUESTO PAGADO	TOTAL IMPUESTO ADEUDADO							
027	028	029	030	031	015	016	017	018	019	020	021	022	023	024	025	026	028	029	035	033				

Declaración Jurada N° 1853

Declaración Jurada anual sobre rentas de Fuente extranjera, rentas gravadas en el exterior, rentas exentas, ingresos no renta y otras cantidades percibidas o devengadas en el exterior.

Vencimiento: 21 de marzo de 2016

Certificado Asociado: No tiene

Instrucciones SII: Resolución N° 113, del 24 de diciembre de 2015

¿Quiénes la deben presentar?

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que obtengan rentas de fuente extranjera, rentas gravadas en el exterior, rentas exentas o ingresos no constitutivos de renta, así como cualquier otra cantidad percibida o devengada del extranjero y las agencias o cualquiera otra clase de establecimiento permanente de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que operen en el país a las cuales les sean atribuibles dichas rentas o cantidades.

En esta Declaración Jurada deberán informarse las rentas obtenidas de inversiones en el exterior, sólo en aquellos casos que éstas no hayan sido informadas a través del Formulario N° 1851 y/o 1852 para el mismo período.

Declaración Jurada N° 1853



Servicio de
Impuestos
Internos

Declaración Jurada anual sobre rentas de fuente extranjera, rentas gravadas en el exterior, rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta y otras cantidades percibidas o devengadas en el exterior.

F1853

Folio _____

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Roll Único Tributario	Apellido Paterno o Razón Social	Apellido Materno	Nombre	Correo Electrónico	Período

Sección B: ANTECEDENTES DE RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA, RENTAS GRAVADAS EN EL EXTERIOR, RENTAS EXENTAS O INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y OTRAS CANTIDADES PERCIBIDAS O DEVENGADAS DEL EXTRANJERO

ANTECEDENTES DEL PAGADOR DE LA RENTA, INGRESO O CANTIDAD					ANTECEDENTES DE LA RENTA, INGRESO O CANTIDAD						
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PAGADOR DE LA RENTA, INGRESO O CANTIDAD	TAX - ID	CÓDIGO PAÍS FUENTE DE LA RENTA	TIPO DE RELACION	TIPO DE RENTA	MONTO RESULTADO BRUTO		IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	IMPUESTO A NIVEL DE LA EMPRESA EXTRANJERA	RENTA, INGRESO O CANTIDAD	TOPE DE CRÉDITO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO POR CADA RENTA PERCIBIDA
						RENTA, INGRESO O CANTIDAD	PERDIDA EN OP. ART. 17 N° 8 Y 20 N° 2 Y 5, LIR				
C0	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C22	C9	C20

Sección C: APLICACIÓN DEL CRÉDITO Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

APLICACIÓN DE CRÉDITOS SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN		APLICACIÓN DE CRÉDITOS CON CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN			ANTECEDENTES DE LA RENTA O INGRESO NO RENTA						TOTAL CASOS INFORMADOS
TOTAL DE TOPE DE CRÉDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A: CATEGORÍA	TOTAL DE TOPE CRÉDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A: CATEGORÍA	TRANSFERIDO AL IMPUTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL DE LOS EMPRESARIOS, SOCIOS O ACCIONISTAS	TOTAL MONTO RESULTADO BRUTO (RENTA, INGRESO O CANTIDAD)	TOTAL MONTO RESULTADO BRUTO (PERDIDA EN OP. ART. 17 N° 8 Y 20 N° 2 Y 5, LIR)	TOTAL IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	TOTAL IMPUESTO A NIVEL DE LA EMPRESA EXTRANJERA	TOTAL RENTA, INGRESO O CANTIDAD	TOTAL DE TOPE DE CRÉDITO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	
C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C23	C18	C21	C19

COMUNIDAD
TRIBUTARIA

LA REFORMA TRIBUTARIA

TIENE UN



ANTES
Y UN DESPUÉS